



SELO QUARTO, MENTE NA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE-
CIENTOS NOVENTA Y UNO.

celebrado en feria de Mayo de Recargo a esta Villa
para la ejecución de las R^{as} Contribuciones, con asignación de dicho
días y pena de diez e cinco Ducados, y quince entera de dicho
Ducados; no obstante el Encargo y responsabilidad que en el
Ayuntamiento se diere y tiene a Mayo fecho a los señores Contrata-
dos para los quales pertenece una evasión, por esta igualdad
que qualquiera omisión y poca responsabilidad de esta villa
no le pare a lo que expone perjuicio, y si era contra quien ten-
ga en in acción sus Encargos; Y hebre los puntos princi-
pales de este Ayuntamiento; y mositos vel Eximios ya enta-
bunal, a Justicia para que con testimonio de todo deve
pasar al Juzg^{do} para q^{ue} por el privilegio de la R^{as} R^{as} brebe
y sumariísimo de la causa perjuicio que en las omisión fecho
perjuicio en la fecho laprovidenz, y volutiba am caso, y
se intimo a ante cuerpo, e ante nombre a los Cavalleros
Dignidad y fines
Los señores Fr^{co} Joseph Carrero Cobacho y vulgar y Fr^{co}
Juan José Carrero Cobacho y Lopez fecho: Que en el día tre-
ce de Abril proximo pasado fecho día porción para el Roy
exercicio de los señores de los que han en, ya coniguieme, ex-
vinto no ha ver concurrido a ninguno vel Ayuntamiento
que se han citados por los Cavalleros Capitulares que ante
aionmente han expuesto sus Especificos Dictamenes; y si fecho